



Notario Titular de Coquimbo María José Montesino Bianchi

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
PROTOCOLIZADO N°502 BASES LEGALES DEL SORTEO "GANA UN
AUTOMOVIL TOYOTA YARIS AÑO 2020" AUTOMOTORA USECHE SPA
otorgado el 19 de Marzo de 2026 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Coquimbo María José Montesino Bianchi.-

Regimiento Arica N° 1641, Local 101, Strip Center El Tambo de Peñuelas,
Coquimbo.-

Coquimbo, 19 de Marzo de 2026.-



123456815637
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456815637.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F5145-123456815637.-

PROTOCOLIZADO N° 502
Coquimbo, 19 MAR. 2026



BASES LEGALES DEL SORTEO “GANA UN AUTOMÓVIL TOYOTA YARIS AÑO 2020”

En Coquimbo, República de Chile, a 19 de marzo de 2026, **AUTOMOTORA USECHE SpA**, Rol Único Tributario N° 78.201.413-7, representado en este acto por don **YEISON JOSE USECHE BECERRA**, cédula de identidad N°26.913.424-0, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Balmaceda N° 1993, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante indistintamente el “Organizador”, viene en establecer las siguientes Bases Legales que regirán el concurso promocional denominado “GANA UN AUTOMÓVIL TOYOTA YARIS AÑO 2020”, en adelante el “Concurso”.

La participación en el Concurso implica el conocimiento, aceptación plena e incondicional de las presentes bases, así como de las decisiones que adopte el Organizador conforme a derecho.

ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL CONCURSO

El Organizador, en el marco de sus actividades promocionales y con fines exclusivamente publicitarios y de difusión comercial, realizará un concurso de carácter esencialmente aleatorio, denominado conforme a estas Bases, cuyo premio consiste en la adjudicación de un vehículo motorizado, todo ello sujeto íntegramente a los términos, condiciones y reglas establecidas en el presente instrumento.

La participación en el Concurso constituye un acto estrictamente voluntario, celebrado en el ámbito del derecho privado y regido por el principio de la autonomía de la voluntad, de manera que ninguna persona se encuentra obligada a intervenir en él, ni existe promesa, garantía o expectativa distinta de aquellas expresamente contempladas en estas Bases.

Los participantes declaran conocer y aceptar que el Concurso tiene una finalidad promocional, que su resultado depende exclusivamente del azar y que su intervención se realiza con pleno conocimiento de la naturaleza jurídica del mecanismo, de las condiciones del premio, de los derechos que eventualmente pudieren asistirles y de las cargas, limitaciones y obligaciones que emanan de estas Bases.

Asimismo, la participación válida en el Concurso genera una relación jurídica recíproca entre el Organizador y los participantes, regida por las reglas generales de la buena fe contractual, en cuya virtud las partes quedan obligadas al respeto íntegro de las estipulaciones contenidas en el presente



instrumento, no siendo jurídicamente admisible el desconocimiento posterior de sus disposiciones, salvo en aquellos casos expresamente previstos por la legislación imperativa vigente.

En virtud de lo anterior, los participantes reconocen que su intervención en el Concurso importa la aceptación consciente e informada de su estructura, reglas y efectos jurídicos, renunciando a fundar reclamaciones en el desconocimiento de su carácter aleatorio, de su finalidad promocional o de las condiciones expresamente reguladas en estas Bases, todo ello sin perjuicio de los derechos que la legislación chilena establezca como irrenunciables.

ARTÍCULO 2º: PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

2.1. Podrán participar en el Concurso todas las personas naturales, mayores de 18 años de edad al momento de la participación, con residencia en la República de Chile, que den íntegro cumplimiento a estas bases.

2.2. No podrán participar:

- a) Trabajadores dependientes o independientes del Organizador.
- b) Personas que presten servicios permanentes o esporádicos al Organizador.
- c) Cónyuges, convivientes civiles, ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas antes indicadas.
- d) Personas relacionadas con el Organizador en los términos del artículo 100 de la Ley N° 18.045 o normativa que la reemplace.
- e) Personas Sin identificación Nacional Chilena

2.3. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos precedentemente indicados facultará al Organizador para excluir al participante, incluso con posterioridad al sorteo.

ARTÍCULO 3º: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN Y REGLAS.

3.1. La participación en el presente Concurso constituye un acto estrictamente voluntario y libre, celebrado en el ámbito del derecho privado, mediante la adquisición de Stickers oficiales del





Concurso, los que se encontrarán disponibles exclusivamente a través del sitio web oficial del Organizador: www.AutomotoraUseche.com

Los interesados declaran conocer que la intervención en el Concurso no es obligatoria, que responde a una decisión autónoma de cada participante y que su ejecución se sujeta íntegramente a las presentes Bases, las cuales se encuentran disponibles de manera previa, permanente y transparente.

3.2. Por cada Sticker válidamente adquirido y pagado conforme a los mecanismos establecidos, el participante obtendrá automáticamente una (1) opción electrónica de participación en el sorteo, sin que la compra otorgue derechos distintos de aquellos expresamente contemplados en estas Bases.

La asignación de participaciones será de carácter objetivo, automático y verificable mediante los sistemas de registro del Organizador.

3.3. La adquisición de Stickers deberá efectuarse exclusivamente mediante los medios de pago electrónicos habilitados en el sitio web, entendiéndose que la participación sólo se efectuara una vez verificada la aprobación efectiva de la transacción por las plataformas de pago correspondientes.

El Organizador no será responsable por rechazos, anulaciones, demoras o fallas en procesos de pago atribuibles a entidades financieras o proveedores externos.

3.4. Para todos los efectos legales, el registro electrónico de la transacción, junto con su respectivo comprobante de compra, constituirá prueba suficiente y preferente de la participación válida en el Concurso. En caso de discrepancias, prevalecerán los registros internos del Organizador, salvo prueba fehaciente en contrario.

3.5. Será de exclusiva responsabilidad del participante proporcionar información verídica, completa, exacta y actualizada, especialmente en lo relativo a identidad y datos de contacto. La omisión, error, falsedad o desactualización de dichos antecedentes podrá impedir la participación válida, la notificación como eventual ganador o la entrega del premio, sin generar responsabilidad para el Organizador.



3.6. Los participantes declaran conocer y aceptar que el Concurso se estructura sobre un mecanismo aleatorio y transparente, cuya participación se materializa mediante la dinámica aquí descrita, reconociendo haber sido informados de manera clara respecto de su funcionamiento, reglas y efectos jurídicos.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA DEL CONCURSO

4.1. El Concurso tendrá vigencia desde la fecha de protocolización notarial de las presentes bases.

4.2. El sorteo se realizará dentro del plazo máximo de tres (3) meses contados desde dicha protocolización, sujeto a la condición suspensiva regulada en el artículo siguiente.

4.3. El Sorteo Sera realizado el día 27 de junio de 2026, dentro de la región de coquimbo.

ARTÍCULO 5º: CONDICIÓN SUSPENSIVA – VENTA MÍNIMA Y TRANSPARENCIA DEL MECANISMO

5.1. Los participantes declaran conocer, comprender y aceptar que la realización del sorteo objeto del presente Concurso se encuentra sujeta a una condición suspensiva esencial, consistente en la venta mínima de cuatro mil (4.000) Stickers oficiales del Concurso, circunstancia que forma parte estructural del mecanismo promocional.

Dicha condición responde a la naturaleza económica, publicitaria y organizacional del Concurso, siendo establecida como un piso mínimo necesario para su viabilidad, lo cual es informado de manera previa, clara y transparente a todos los interesados.

5.2. En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, los participantes aceptan expresamente que la ejecución del sorteo depende del cumplimiento de la condición señalada, reconociendo que su participación se realiza con pleno conocimiento de esta circunstancia y de sus eventuales efectos jurídicos.





5.3. En caso de no alcanzarse la venta mínima dentro del plazo inicial de vigencia del Concurso, el Organizador, atendidas razones de carácter comercial, logístico o promocional, podrá, a su sola discreción y sin que ello genere responsabilidad alguna:

a) Prorrogar la vigencia del Concurso por un período adicional máximo de noventa (90) días corridos, con el objeto de permitir el cumplimiento de la condición suspensiva, o

b) Declarar la suspensión o cancelación definitiva del Concurso.

5.4. La eventual prórroga o cancelación constituirá una facultad legítima del Organizador, derivada de la propia estructura del Concurso y conocida anticipadamente por los participantes, quienes renuncian a formular reclamaciones fundadas en la no realización del sorteo por incumplimiento de la condición mínima establecida.

5.5. En caso de cancelación definitiva del Concurso por no verificarse la condición suspensiva, el Organizador garantizará a los participantes el reembolso íntegro (100%) de los montos efectivamente pagados por concepto de adquisición de Stickers, el cual se efectuará dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles, mediante mecanismos razonables y verificables.

5.6. Los participantes reconocen que el presente mecanismo ha sido establecido bajo criterios de transparencia, información previa y buena fe, entendiendo que su intervención en el Concurso implica la aceptación libre e informada de la condición suspensiva aquí regulada.

ARTÍCULO 6º: PREMIO

6.1. El premio consiste en un automóvil Toyota Yaris, año 2020, vehículo usado.

6.2. El vehículo será entregado en el estado mecánico y documental en que se encuentre, declarando el Organizador que, a la fecha del sorteo:

- Mantiene Documentación vigente.
- Se encuentra libre de multas y prohibiciones de transferencia.

6.3. El premio no será canjeable por dinero ni sustituible.



6.4. Todos los costos asociados a transferencia, impuestos, derechos, notaría o inscripciones serán de cargo exclusivo del Organizador.

ARTÍCULO 7º: SORTEO

7.1. El sorteo será de carácter aleatorio.

7.2. Podrá realizarse:

- a) Ante ministro de fe, o
- b) Mediante sistema electrónico certificado.

7.3. Se seleccionará:

Un (1) ganador titular.

Dos (2) ganadores suplentes.

7.4. El resultado constará en acta.

ARTÍCULO 8º: NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN

8.1. El ganador será notificado mediante correo electrónico, llamado telefónico o publicación oficial.

8.2. Deberá aceptar dentro de 10 días hábiles.

8.3. El incumplimiento habilitará al Organizador para adjudicar al suplente.

ARTÍCULO 9º: ENTREGA DEL PREMIO

9.1. La entrega se realizará dentro de 30 días hábiles desde la aceptación.





9.2. La transferencia se efectuará mediante inscripción en el Registro Civil.

9.3. No se otorgan garantías adicionales, sin perjuicio de la Ley N° 19.496.

ARTÍCULO 10º: RESPONSABILIDAD, ALCANCE DEL PREMIO Y LIMITACIONES

La participación en el presente Concurso constituye un acto esencialmente voluntario, libre y celebrado en el ámbito del derecho privado, regido por el principio de la autonomía de la voluntad. En virtud de ello, los participantes aceptan que la eventual adjudicación del premio genera derechos y obligaciones recíprocas, debiendo las partes ajustar su conducta a la buena fe y a las reglas generales del ordenamiento jurídico.

El premio consiste en la entrega de un vehículo usado, circunstancia conocida y aceptada por los participantes, quienes reconocen que todo bien de tal naturaleza se encuentra sujeto al desgaste propio de su uso, antigüedad y funcionamiento normal.

En consecuencia, el Organizador no será responsable por:

- a) Daños, perjuicios o menoscabos derivados del uso, goce o destino que el ganador otorgue al vehículo con posterioridad a su entrega material y jurídica.
- b) Accidentes, siniestros, infracciones o hechos ocurridos con posterioridad a la transferencia del dominio.
- c) Desgaste normal, deterioros propios del uso, ni por mantenciones futuras del vehículo.
- d) Hechos atribuibles a terceros, caso fortuito o fuerza mayor.

Previo a la recepción del premio, el ganador tendrá el derecho y la carga de revisar, inspeccionar y verificar el estado mecánico, técnico y documental del vehículo, entendiéndose que la aceptación y recepción del mismo implica conformidad con su estado aparente y condiciones generales.

Sin perjuicio de lo anterior, y en estricta sujeción al ordenamiento jurídico chileno, cualquier eventual discrepancia relativa a defectos ocultos del vehículo se regirá exclusivamente por las normas generales del Código Civil chileno, particularmente aquellas relativas a los vicios redhibitorios, procediendo únicamente las acciones y dentro de los plazos que dicha normativa establece, en la medida que concurran los presupuestos legales correspondientes.



Los participantes y el ganador declaran conocer y aceptar que el Organizador no otorga garantías convencionales adicionales a las legalmente procedentes, y que toda responsabilidad se encuentra limitada al marco normativo imperativo aplicable.

Se excluyen, en consecuencia, reclamaciones fundadas en expectativas subjetivas, apreciaciones personales o circunstancias propias del uso posterior del vehículo, manteniéndose únicamente aquellas responsabilidades que la legislación chilena declare como irrenunciables.

ARTÍCULO 11º: PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS, SISTEMAS Y EVENTUALES FALLAS.

Los participantes declaran conocer y aceptar que el funcionamiento del Concurso depende de infraestructuras tecnológicas, plataformas digitales, sistemas informáticos y servicios de telecomunicaciones que pueden presentar interrupciones, demoras, errores o fallas ajenas al control directo del Organizador.

En consecuencia, el Organizador no será responsable por:

- a) Interrupciones, caídas, saturaciones, indisponibilidad o deficiencias en el funcionamiento del sitio web, servidores, redes de comunicación o sistemas informáticos.
- b) Fallas en servicios provistos por terceros, incluyendo, sin limitación, pasarelas de pago, entidades bancarias, proveedores de internet, servicios de hosting o plataformas tecnológicas.
- c) Errores derivados del ingreso incorrecto, incompleto o inexacto de información por parte del participante.
- d) Problemas técnicos del dispositivo, software, conexión o configuración utilizada por el usuario.
- e) Retrasos o inconsistencias en registros electrónicos derivados de eventos tecnológicos o de fuerza mayor.

El participante reconoce que la adquisición válida de Stickers y la correspondiente participación en el Concurso se acreditará exclusivamente mediante los registros electrónicos del Organizador, los que constituirán prueba suficiente para todos los efectos legales.





Asimismo, los participantes aceptan que eventuales contingencias tecnológicas no constituirán incumplimiento del Organizador, ni darán derecho a indemnización, compensación o reclamación alguna, salvo en aquellos casos en que la ley disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 12º: CONDUCTAS PROHIBIDAS, FRAUDE, ABUSO Y FACULTADES DEL ORGANIZADOR

El Organizador velará por la correcta ejecución del Concurso y la igualdad de condiciones entre los participantes. En virtud de ello, se prohíbe toda conducta destinada a alterar, vulnerar o manipular el normal desarrollo del mecanismo.

Se considerarán, entre otras, conductas indebidas o prohibidas:

- a) La utilización de identidades falsas o suplantación de terceros.
- b) La entrega de información errónea, incompleta o deliberadamente inexacta.
- c) La manipulación de sistemas informáticos, bots, scripts o mecanismos automatizados.
- d) La realización de actos fraudulentos o contrarios a la buena fe.
- e) Cualquier acción destinada a obtener ventajas ilegítimas.

El Organizador se reserva el derecho, a su sola discreción y sin necesidad de expresión de causa adicional, para:

- Excluir participantes.
- Anular participaciones.
- Revocar la calidad de ganador.
- Retener o negar la entrega del premio.

Lo anterior procederá cuando existan antecedentes razonables de fraude, abuso, irregularidades, incumplimiento de Bases o infracción normativa.



Las decisiones adoptadas por el Organizador en estas materias se entenderán fundadas en la protección de la integridad del Concurso y no generarán derecho a indemnización o compensación alguna, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder conforme a derecho.

ARTÍCULO 13º: DATOS PERSONALES

Los datos personales proporcionados por los participantes con ocasión de su inscripción y participación en el presente Concurso serán tratados por el Organizador en estricta conformidad con las disposiciones de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, y demás normativa aplicable.

El participante autoriza expresamente al Organizador para recolectar, almacenar, sistematizar, comunicar y utilizar sus datos personales únicamente para fines vinculados a la correcta ejecución del Concurso, incluyendo, pero no limitado a:

- a) Verificación de identidad y cumplimiento de requisitos de participación.
- b) Administración del mecanismo de sorteo.
- c) Contacto, notificación de resultados y coordinación de entrega del premio.
- d) Cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias o tributarias.
- e) Prevención de fraudes o conductas abusivas.

El Organizador se obliga a tratar los datos bajo deber de confidencialidad, adoptando las medidas de seguridad razonables y habituales en la industria destinadas a evitar su pérdida, uso indebido, acceso no autorizado, alteración o divulgación ilegítima.

Los datos no serán comercializados ni cedidos a terceros para fines distintos de los aquí establecidos, salvo cuando ello sea necesario para la operación del Concurso (por ejemplo, proveedores tecnológicos, plataformas de pago, servicios notariales o entidades legalmente habilitadas), o cuando exista obligación legal o mandato de autoridad competente.

El participante podrá ejercer en todo momento los derechos que la ley le confiere, especialmente los derechos de información, modificación, cancelación y bloqueo de sus datos personales, mediante solicitud dirigida al Organizador a través de los canales oficiales informados en el sitio web.





El participante declara conocer que la entrega de sus datos es un requisito necesario para participar válidamente en el Concurso, y que la negativa a proporcionarlos o su inexactitud podrá impedir la participación, la adjudicación del premio o la correcta ejecución de las presentes Bases.

ARTÍCULO 14º: USO DE IMAGEN

La sola participación en el presente Concurso, y en especial la circunstancia de resultar ganador del premio, implicará una autorización expresa, gratuita, irrevocable y de duración indefinida otorgada al Organizador para utilizar, reproducir, difundir, comunicar públicamente y exhibir, por cualquier medio de comunicación o soporte, el nombre, imagen, voz, registro audiovisual, fotografías y demás atributos de la personalidad del ganador, exclusivamente con fines promocionales, publicitarios, comerciales o de difusión del Concurso y/o del Organizador.

Dicha autorización se entenderá conferida en forma amplia, suficiente, comprendiendo medios digitales, redes sociales, material gráfico, prensa escrita, plataformas audiovisuales, sitios web y cualquier otro medio idóneo de comunicación pública.

El ganador declara que esta autorización se otorga en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de sus efectos jurídicos, y sin derecho a compensación, pago, indemnización o contraprestación de ninguna especie, constituyendo una condición esencial asociada al premio.

Asimismo, el ganador declara conocer y aceptar que su imagen y atributos personales constituyen manifestaciones protegidas por el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, y en virtud de ello, consiente expresamente en su utilización en los términos aquí descritos.

La presente autorización no generará vínculo laboral, contractual ni relación económica alguna entre el ganador y el Organizador, ni conferirá derechos distintos de aquellos expresamente regulados en estas Bases.

ARTÍCULO 15º: MODIFICACIONES

Las bases podrán modificarse por motivos fundados, debidamente informados y protocolizados.

ARTÍCULO 16º: PUBLICIDAD DE BASES



Las bases estarán disponibles en el sitio web oficial.

ARTÍCULO 17º: ACEPTACIÓN DE BASES

La sola participación en el presente Concurso, en cualquiera de sus modalidades, implicará para todos los efectos legales una aceptación expresa, íntegra e incondicional de las presentes Bases, entendiéndose que el participante ha actuado con pleno conocimiento de su contenido, alcance jurídico, derechos, cargas, limitaciones y obligaciones que de ellas emanar.

El participante declara y reconoce que su incorporación al Concurso constituye un acto voluntario, libre y consciente, celebrado en el ámbito de la autonomía de la voluntad y del derecho privado, sin que exista obligación alguna de participar, ni relación de consumo forzada, ni promesa distinta de aquellas expresamente contenidas en este instrumento.

Asimismo, el participante manifiesta haber tenido acceso previo, suficiente y razonable a las Bases, comprender su naturaleza jurídica, aceptar las reglas del mecanismo aleatorio, las condiciones del premio, las limitaciones de responsabilidad, así como todas las estipulaciones relativas al funcionamiento del Concurso.

En virtud de lo anterior, el participante renuncia expresamente a efectuar reclamaciones fundadas en el desconocimiento de las Bases, error, interpretación diversa o expectativas no contempladas, sin perjuicio de los derechos irrenunciables establecidos en la legislación vigente.

ARTÍCULO 18º: LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases, el Concurso, la participación de los interesados y toda situación jurídica derivada directa o indirectamente de su ejecución, interpretación, validez, cumplimiento o eventual incumplimiento, se regirán íntegramente por las leyes de la República de Chile, especialmente por las normas de derecho común y aquellas que resulten aplicables según la naturaleza jurídica del acto.

Cualquier dificultad, duda, controversia o reclamación que pudiere suscitarse entre el Organizador y los participantes, ya sea en materia de participación, adjudicación del premio, interpretación de

